



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN.....	1
2	INFORMACIÓN ORGÁNICA DE AGASA.....	1
3	FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
4	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	5
5	CÓDIGO ÉTICO	6
6	MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTIFRAUDE	7
6.1	Prevenición	8
6.2	Detección	10
6.3	Corrección y persecución	20
7	EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES.....	22
8	DOBLE FINANCIACIÓN	24
9	SEGUIMIENTO DE SUBPROYECTOS O LÍNEAS DE ACCIÓN	24
10	COMUNICACIÓN Y DENUNCIA. RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.....	25
11	ACTUALIZACIÓN Y MEJORA	25
12	ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE	26

1 INTRODUCCIÓN

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante también, “PRTR”), se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea, orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la «descarbonización» y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo, en última instancia, una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En este contexto, el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se conforma el sistema de gestión del PRTR (en adelante, la “ORDEN HFP”) y en la que se establecen las directrices para garantizar el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución del plan, siendo uno de ellos el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Por todo ello, las administraciones de los Estados miembros -en su condición de beneficiarias o prestatarias de fondos venidos de la Unión Europea-, habrán de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión, y por consiguiente, velar para que la utilización de los fondos se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como la exigencia de establecer un sistema de control eficaz y eficiente que permita recuperar los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.

AGUAS DEL AÑARBE - AÑARBEKO URAK, S.A. (en adelante, “AGASA”), en el marco del PRTR, recoge en el presente documento su plan de medidas antifraude (en adelante, el “Plan de Medidas Antifraude”), para el cumplimiento a nivel interno de los distintos requisitos antifraude establecidos a escala comunitaria, nacional y regional, respectivamente.

Cabe destacar que tanto en el diseño del PRTR, como para la realización del presente documento, AGASA, adicionalmente a la normativa nacional y comunitaria de aplicación, ha tenido en cuenta la normativa y las directrices de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2 INFORMACIÓN ORGÁNICA DE AGASA

Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. es la sociedad pública de gestión de la Mancomunidad de Aguas del Añarbe que se encarga de la prestación de los servicios de suministro de agua potable y saneamiento y depuración de aguas residuales.

La Mancomunidad está gobernada por su Junta, compuesta por 17 miembros designados por los diez ayuntamientos mancomunados en proporción a su población. La Mancomunidad de Aguas del Añarbe es la accionista única de su sociedad de gestión, Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A., que tiene como

órganos de gobierno la Junta General (constituida por los mismos componentes de la Junta de la Mancomunidad) y el Consejo de Administración, compuesto actualmente por nueve consejeros designados por la Junta General de la sociedad.

Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. es una sociedad anónima constituida el 15 de septiembre de 1995. El domicilio social está ubicado en Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), Calle Errotaburu, núm. 1, plantas 2ª y 6ª, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa al tomo 1.823, folio 61, Hoja SS-10571 y con N.I.F. núm. A-20538039.

El órgano de administración está compuesto por un consejo de administración de nueve miembros

Asimismo, Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. cuenta actualmente con un Director Gerente, D. José Ángel Ercilla.

Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. tiene como auditor de las cuentas anuales a BETEAN AUDITORÍA, S.L.P.

Con el objetivo de asegurar el correcto funcionamiento del PRTR, en la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión de estos fondos europeos, siguiendo las directrices de la Comisión Europea para el desarrollo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, AGASA ha atribuido responsabilidades de control a un Comité de Cumplimiento que tendrá asignadas las siguientes funciones:

1. Coordinación del **Plan de medidas antifraude** en el marco del PRTR.
2. Fomentar la **comunicación y cultura ética** del personal de AGASA.
3. **Asesorar y sensibilizar** al personal de AGASA en relación con la aplicación del Código Ético, contribuyendo a la mejora de la cultura ética interna.
4. Proponer para su aprobación las **políticas** en relación con la lucha contra el **fraude, corrupción y conflictos de interés** y los **procedimientos** para su aplicación.
5. **Promover y coordinar la aplicación** de las **medidas de control y vigilancia** incluidas en el presente Plan de Medidas Antifraude; especialmente la relativas al Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias).
6. Mantener las **herramientas y sistemas de información** en los que se base el Plan de Medidas Antifraude; especialmente la relativas al Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias).
7. Supervisar y seguir los **planes de acción**.
8. Verificar y seguir el cumplimiento de los **controles**.
9. Elaborar un **informe anual de fraude corporativo cuando proceda**.

En las personas que conformen el Comité de Cumplimiento debe quedar garantizada su independencia en la toma de decisiones, así como la separación de funciones de gestión y control.

El Comité de Cumplimiento se reunirá en sesiones ordinarias, con una periodicidad mínima semestral, con carácter general, pudiendo celebrar reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario o lo solicite cualquiera de sus miembros.

La convocatoria será remitida por la persona que ocupe la secretaría del Comité de Cumplimiento, indicando lugar de celebración y orden del día, quien levantará acta de cada sesión, llevando un registro seguro, en formato físico o digital, de toda aquella documentación que sea objeto de análisis, aprobación y/o registro de las reuniones del propio Comité. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus integrantes.

También, de forma periódica, AGASA deberá asegurarse de que se realizan auditorías y/o revisiones del marco de control de medidas antifraude para verificar el funcionamiento coherente y eficaz del Comité de Cumplimiento.

3 FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan de Medidas Antifraude tiene por objeto reducir la exposición de fraude, a nivel interno como externo, vinculado a los subproyectos y actuaciones desarrolladas en el marco del PRTR.

El Plan de Medidas Antifraude aborda los principales riesgos de fraude de forma específica, teniendo en cuenta los elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude: **la prevención, la detección, la corrección y la persecución** y asegurará que todas las partes interesadas comprendan perfectamente sus responsabilidades y obligaciones, y que además, se transmita el mensaje, dentro y fuera del organismo en cuestión, a todos los potenciales beneficiarios de que éste ha adoptado un planteamiento coordinado para combatir el fraude.

La combinación de una evaluación del riesgo de fraude, medidas adecuadas de prevención y detección, y una investigación coordinada en el momento adecuado reducirá considerablemente el riesgo de fraude y constituirá además un importante método disuasorio.

En función de las especificaciones del artículo 6.5 de la ORDEN HFP, el presente Plan de Medidas Antifraude contiene los siguientes requerimientos mínimos:

- a) Aprobación por AGASA desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.
- b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- c) Prever la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el

procedimiento para su aplicación efectiva.

- f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, establecerá como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

El presente Plan de Medidas Antifraude está sujeto a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, al Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento Financiero de la UE), así como a la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

El alcance del presente Plan de Medidas Antifraude incluye a todos los integrantes de AGASA, cualquiera que sea la modalidad contractual, posición jerárquica o funcional que les vincule a la misma, con especial hincapié en los miembros de su Junta, Consejo de Administración, Directivos, Responsables de sus distintos departamentos (a todos ellos se aludirá, en adelante, de forma individual como el “**Profesional**” y de forma conjunta como los “**Profesionales**”). Igualmente resulta aplicable a las sociedades contratistas y subcontratistas que se relacionen con AGASA como beneficiarios o terceros.

El Plan de Medidas Antifraude estará disponible para todos los Profesionales, las autoridades, personal empleado público cualquiera que sea su clase, y será notificada a todo tercero que en calidad de persona beneficiaria u otra condición tenga algún tipo de intervención en los expedientes que se deben cumplimentar, todos los cuales deberán asumir el compromiso de su cumplimiento.

Adicionalmente, el contenido del Plan de Medidas Antifraude también se aplica en relación con las personas que se hallen en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
- b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con*

los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

Circunstancias que se entenderán en su caso en interpretación concorde con las previsiones contenidas en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El Plan de Medidas Antifraude será comunicado y estará disponible para todos los Profesionales junto con otros documentos relativos al Sistema Antifraude debidamente implementado en AGASA, y será notificado a todos los Profesionales cuando así lo requiera la naturaleza de su relación, quienes deberán asumir el compromiso de su cumplimiento.

Adicionalmente, el contenido del presente Plan de Medidas Antifraude también se aplica a las personas vinculadas a los sujetos descritos y, especialmente, a modo ejemplificativo, las que tengan una vinculación familiar: parentesco hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad (ascendientes, descendientes, hermanos o cónyuges o persona unida a él por vínculo semejante, cualquiera de ellos).

Igualmente, AGASA se compromete a que las pautas y principios regulados en este Plan de Medidas Antifraude rijan todas sus relaciones comerciales o profesionales con otros agentes del mercado como pueden ser proveedores, colaboradores, contratistas o empresas participadas sobre las que no tenga el control.

4 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Con el objetivo de asegurar la correcta interpretación y comprensión del alcance del Plan de Medidas Antifraude, a continuación, se introduce un breve glosario con aquellos términos más utilizados a lo largo del presente documento:

- **“Fraude”**: Cualquier acto u omisión relacionado con la utilización o la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos; el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información; y/o el desvío de fondos con otros fines de aquéllos para los que fueron previsto.
- **“Corrupción entre particulares”**: Acto por el que un particular, por sí o por persona interpuesta, promete, ofrece o concede a personal directivo, administrador, empleados o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza, no

justificados, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

- **“Corrupción en transacciones comerciales internacionales”**: Ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio indebido, pecuniario o de otra clase, para corromper o intentar corromper, por sí o por persona interpuesta, a una autoridad o personal funcionario público, en beneficio de éstos o de un tercero, o para que atiendan sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.
- **“Soborno”**: Ofrecimiento o entrega de dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, personal funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o a un acto propio de su cargo o para que no realice o retrase el que debiera practicar.
- **“Conflicto de Interés”**: Cabe entender por conflicto de intereses aquella situación en que, por acción u omisión, incurre un agente que, vinculado por un deber de servicio al interés general, subordina dicho interés general a su interés particular o ajeno en forma de ánimo de lucro pecuniario o en especie, incluso en el caso que no consiguiera con su acción u omisión su propósito.
- **“Bandera Roja”**: Señal de alarma/indicador de la posibilidad que pueda existir un riesgo de fraude.

5 CÓDIGO ÉTICO

El Código Ético de AGASA se erige como punto de partida para mostrar su compromiso con el cumplimiento de la legalidad, la integridad y la transparencia, proyectadas en el desarrollo de la actividad de la misma.

Esto exige aplicar el principio de responsabilidad en las acciones, tanto institucionales como individuales, las cuales han de estar estrictamente ajustadas a las pautas recogidas en el Código Ético, a una actitud responsable en el desempeño de las tareas de trabajo y a una actitud eficaz en la inmediata identificación, comunicación y resolución, en su caso, de actuaciones irregulares y/o éticamente cuestionables.

El incumplimiento de la normativa contenida en el Código Ético podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones que proceda.

Conforme a lo previsto en el mismo, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la legalidad vigente y la lucha contra el fraude, el Código Ético establece como normas de conducta que han de ser observadas por los Profesionales de AGASA las siguientes:

- Lucha contra la corrupción, el soborno y el fraude.
- Conflictos de interés.

- Transparencia y lealtad en la relación con las autoridades fiscales y correcta utilización de los fondos públicos.
- Relación con Grupos de Interés.
- Control interno de la información financiera.
- Adecuado tratamiento de información reservada, confidencial y privilegiada.
- Desempeño de una conducta profesional íntegra.
- Fomento de la innovación y protección de la información.
- Respeto a la salud pública y al medio ambiente.

El Comité de Cumplimiento deberá velar por la debida observancia y el efectivo cumplimiento del Código Ético, de acuerdo con lo previsto en el referido documento.

6 MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTIFRAUDE

El presente Plan de Medidas Antifraude se enmarca en la estrategia de AGASA para combatir el fraude en la gestión de los fondos europeos, un requisito de obligado cumplimiento para las administraciones públicas que ejecuten dichas ayudas. Así está recogido en el PRTR del Gobierno de España, siguiendo las directrices de la Comisión Europea para el desarrollo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Es por ello por lo que AGASA ha establecido determinados procedimientos a través de los cuales se analizan los riesgos de fraude, proponiendo a su vez mecanismos de prevención en relación con las principales áreas de fraude, corrupción y conflicto de interés, así como herramientas de seguimiento y control orientadas a la minimización de los riesgos detectados por AGASA con el fin de prevenir, detectar, corregir y perseguir el fraude y las irregularidades fraudulentas.

Para ello, en su plan de lucha contra el fraude, AGASA ha tomado como referencia el Proceso o Ciclo de gestión del Riesgo de Fraude del Tribunal de Cuentas Europeo, a partir del marco del Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (COSO) y que se representa en la siguiente ilustración:



6.1 Prevención

La prevención es una herramienta básica de lucha contra el fraude. Por ello, se considera que es preferible prevenir las actividades fraudulentas que gestionarlas una vez ocurrido el evento. Las actividades preventivas están basadas en la reducción de oportunidades de comisión de conductas fraudulentas mediante la implantación de un sistema de control interno robusto, basado en una evaluación proactiva, estructurada y específica del riesgo de fraude. Para la realización de los controles, el personal encargado de los mismos debe tener en cuenta, con carácter general, las orientaciones de la Comisión Europea sobre los indicadores o banderas rojas de fraude.

Sin embargo, un entorno de control sólido es una condición necesaria pero no suficiente para conseguir una protección adecuada contra el riesgo de fraude.

Para lograr una mayor efectividad en la prevención del fraude, AGASA combina los sistemas de control existentes con las siguientes medidas:

a. Compromiso institucional

Una declaración Institucional de lucha contra el fraude que será publicada en la página web de AGASA. La aprobación de este Plan de Medidas Antifraude comporta la suscripción de la mencionada Declaración (**Anexo 1**).

b. Evaluación del riesgo: probabilidad e impacto

El principal objetivo de la evaluación del riesgo de fraude es identificar las actuaciones de AGASA que pueden derivar en comportamientos fraudulentos y la capacidad de ésta de prevenirlos, detectarlos y corregirlos.

AGASA ha llevado a cabo una evaluación de su riesgo de fraude que servirá para identificar los riesgos de sufrir fraude, monitorizarlos y tomar las medidas necesarias y proporcionadas en función del nivel de riesgo detectado.

Para llevar a cabo esta evaluación es necesario identificar las actividades desarrolladas en AGASA en las que puede concretarse el riesgo de fraude que serán evaluadas para determinar tanto la probabilidad de ocurrencia como el impacto de que el riesgo se concrete en cada una de ellas.

En un primer estadio se analizará el **riesgo inherente**:

1. Probabilidad de que el riesgo se materialice:
 1. MUY ALTO
 2. ALTO
 3. MEDIO
 4. BAJO
 5. MUY BAJO

2. Impacto que tendría para AGASA (sanciones, penas o daño reputacional):
 1. MUY ALTO
 2. ALTO
 3. MEDIO
 4. BAJO
 5. MUY BAJO

Así, el **riesgo inherente** es el riesgo existente ante la ausencia de cualquier acción que AGASA pueda tomar para el tratamiento del riesgo.

Una vez AGASA ha implantado controles para la mitigación del riesgo de fraude, se llevará a cabo la evaluación de la eficacia de los controles existentes: Identificación y valoración de los controles existentes para cada riesgo que determinará el grado de mitigación.

Así, obtenemos la **probabilidad del riesgo residual** que se calcula atendiendo a la **vulnerabilidad** de la empresa respecto a ese riesgo, o lo que es lo mismo, analizando los controles implementados por AGASA para su mitigación.

Dependiendo de la evaluación de riesgos residuales, AGASA realizará un Plan de Medidas Antifraude de acción para corregir, controlar y mitigar los riesgos más relevantes a efectos de fraude.

Dicho sistema será objeto de su revisión periódica, anual o bienal según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Además, para asegurar la eficiencia de los controles, las unidades encargadas de la gestión de las ayudas llevarán a cabo actuaciones de control interno tales como supervisión, comprobación y seguimiento diseñadas para ejecutarse como una respuesta proporcionada y enfocada a paliar con eficacia los riesgos que se hayan identificado en la evaluación de riesgos.

c. Conflictos de interés

Un modelo de **autoevaluación de conflicto de interés, prevención del fraude y corrupción**, acorde con la ORDEN HFP, así como actualizaciones periódicas de los informes de resultados, bien bienal o

anual en función del riesgo detectado (**Anexo 2**).

d. Extorsiones y sobornos

Un programa de **formación, sensibilización y comunicación**, para todos los Profesionales, que pone de manifiesto el compromiso con la ética y la integridad. Todos los Profesionales tienen que estar formados en cuestiones tanto teóricas como prácticas en relación con el fraude.

Tal y como viene establecido en la ORDEN HFP, se recoge como medida preventiva el desarrollo de acciones formativas, dirigidas a todos los niveles jerárquicos, tales como la celebración de reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc., que fomenten, entre otros aspectos, el conocimiento de la existencia de controles internos específicos de actuación en caso de detección de fraude con el principal objetivo de identificar y evaluar las medidas de prevención y detección dirigidas a reducir el riesgo de fraude, en la aplicación del PRTR, asegurando además un adecuado sistema de control interno dentro de las diferentes áreas de gestión y promoviendo una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta.

Es por ello que AGASA abordará determinadas acciones formativas, con un enfoque teórico y práctico, las cuales serán impartidas por profesionales expertos, tanto internos como externos en materia de prevención de la corrupción, el soborno y los conflictos de interés, quienes tomarán como referencia la normativa vigente a nivel autonómico como estatal y europea, así como las políticas y procedimientos internos adoptados.

Estas acciones de formación y concienciación se complementarán con otras iniciativas, tales como la difusión de mensajes oficiales del máximo órgano de decisión, el lanzamiento de campañas de sensibilización, la creación de un espacio específico PRTR, comunicaciones por correo electrónico, etc.

Con el objetivo de lograr una mayor efectividad de las acciones formativas y de concienciación, se llevará a cabo, entre otras acciones, la realización de auditorías internas, así como el desarrollo de sistemas de medición de la satisfacción y aplicación de conocimientos adquiridos en el desarrollo de su actividad profesional por parte de quienes participen, que habrán de presentar las evidencias necesarias para verificar y garantizar dicha efectividad.

Por otro lado, AGASA podrá establecer contacto con organismos especializados en la lucha contra el fraude, tales como el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), lo que permitirá mantener un sistema de control interno en relación con el fraude actualizado que cuente con mayores probabilidades de prevenir casos de fraude y detectarlos, en su caso.

6.2 Detección

A pesar de que las técnicas preventivas constituyen uno de los mecanismos más fiables en la lucha contra el fraude, es importante contar con un sistema detector que permita identificar de forma temprana cualquier sospecha o evento de fraude.

Para ello, AGASA cuenta con una serie de sistemas y técnicas de detección de fraude, entre los que destacan:

a. Prevención de conflictos de interés

AGASA no acepta la existencia de conflictos de interés entre los agentes susceptibles de verse implicados en la gestión de fondos como son los Profesionales que realizan tareas de gestión, control y pago, así como aquellos otros a los que se haya delegado alguna función.

Para su control, es fundamental que los Profesionales conozcan qué debe entenderse por conflicto de interés. En este sentido, se llevarán a cabo comunicaciones al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

Existe conflicto de intereses cuando en la adopción de decisiones confluyen el interés general o el interés público e intereses privados propios o compartidos con terceras personas o de familiares directos de alguno de las personas integrantes del órgano de contratación o de personal del órgano contratante.

Ejemplos de conflictos de interés:

- Incitar a minusvalorar estas situaciones y permitir conductas que perjudican la consecución del interés público.
- Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.
- Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.
- Encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
- Encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.
- Encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado.
- Socialización entre un encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del encargado de contratación.
- No considerar conflictos de interés al designar personas integrantes de los órganos de asistencia (mesa/ comité de expertos/ concurso de proyectos).

De igual forma, deberá controlarse la existencia de posibles conflictos de interés en las entidades colaboradoras, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos europeos que nos ocupan, y que ejecuta AGASA.

Dicho control, se realizará a través de:

- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI - incluido como Anexo 3 en este Plan de Medidas Antifraude o, en su caso, el modelo incluido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero), por los intervinientes en los procedimientos. En todo caso, deberá cumplimentarla el responsable del órgano de contratación o concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación y bases o convocatorias; los expertos/as que evalúen las solicitudes, ofertas y propuestas, las personas miembros de los comités de

evaluación de las mismas y demás órganos colegiados del procedimiento. En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todas las personas intervinientes en la misma y reflejándose en el acta.

- Cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por las personas beneficiarias cuando proceda.
- La supervisión del DACI y la responsabilidad de mantener actualizados los registros será encargado al Comité de Cumplimiento.
- Seguimiento y actualización de las DACI a lo largo del tiempo, sobre todo en relación con los declarados como conflictos de interés potenciales.
- Análisis de los conflictos de interés comunicados internamente o a través del Canal de Denuncias.
- Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados/as o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos, en todo caso siempre dentro del respeto a las normas de protección de datos personales.

En aquellos casos en que se detecte, por cualquiera de las vías establecidas, que pudiera existir un conflicto de interés, se llevará a cabo un análisis por el Comité de Cumplimiento, incluyendo revisión de las DACI y documentación anexa presentada por los posibles conflictuados para tomar una resolución al respecto.

Dicho análisis, resolución (exclusión del procedimiento, cambio del reparto de funciones, entre otras) y seguimiento, deberá documentarse en un Registro de conflicto de interés, bajo el control del Comité de Cumplimiento y con las debidas medidas de seguridad que permita su revisión y actualización cuando sea procedente.

b. Canal de denuncias

Para cumplir con la finalidad del Plan de Medidas Antifraude, es importante que todos los Profesionales sean conocedores de la existencia del Canal de Denuncias disponible para la comunicación de cualquier incumplimiento o ineficiencia del presente Plan de Medidas Antifraude, así como de cualesquiera otros documentos relativos al Sistema Antifraude debidamente implementados en AGASA.

Es fundamental que todo el personal conozca y pueda notificar sus sospechas de comportamiento fraudulento sabiendo que va a recibir una respuesta, siempre actuando de buena fe, entendida ésta como la creencia racional de que la información revelada es cierta y que con la denuncia actúa en aras de salvaguardar los intereses públicos y el bien común. Garantizará siempre que las notificaciones sean tratadas de forma confidencial no tolerándose ningún tipo de represalias contra el miembro del personal que comunique sus sospechas ni con personas con él relacionadas, entendiendo como tal, compañeros de trabajo, familiares o personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa.

Por todo ello, AGASA tiene a disposición de los Profesionales un **Canal de Denuncias** integrado en el Sistema Interno de Información propio, atendido y gestionado por el Responsable Delegado del Sistema que actúa como canal para la recepción y atención de comunicaciones relativas a los Sistemas Antifraude, así como de otras materias previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Dicho Canal está habilitado, entre otras, para notificar tanto las sospechas de fraude como las deficiencias de control detectadas por quienes deban aplicarlos.

El Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias) garantiza la confidencialidad y la seguridad de la información.

La denuncia presentada deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Identidad del denunciado, indicando el nombre y apellidos y, si fuera conocido, su cargo en AGASA.
- Hecho motivador de la denuncia: en qué consiste la conducta denunciada, fecha aproximada en la que tuvo lugar, fecha en la que se detectó y modo en el que se ha conocido.
- Documentos o medios de prueba que, en su caso, se estimen necesarios.

Asimismo, en caso de así desearlo el denunciante, podrá incluir cualquiera de los siguientes aspectos: identidad del denunciante, modo de contacto con él (domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones), así como cualquier otro aspecto que considere relevante.

En todo caso, la denuncia deberá ser lo más descriptiva posible a fin de facilitar la identificación del denunciado y/o de la conducta denunciada.

El funcionamiento, régimen de derechos, deberes, garantías y resto de cuestiones relativas al Sistema Interno de Información se encuentra debidamente recogido en las Normas de Funcionamiento del referido Sistema debidamente aprobado por AGASA.

c. Bandejas rojas

Las banderas rojas funcionan a modo de indicadores de fraude, son señales más específicas o «indicadores de alerta» de que está teniendo lugar una actividad fraudulenta, en la que se requiere una reacción inmediata para comprobar si es necesaria alguna acción.

En este sentido, AGASA ha identificado, con carácter general, una serie de banderas rojas ante las cuales los Profesionales deben reaccionar, informando al Comité de Cumplimiento de la identificación de una irregularidad que puede acabar constituyendo una conducta fraudulenta.

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

A continuación, y con carácter general, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas incluidas en la relación amplia de la Guía (COCOF 09/0003/00 of 18.2.2009 – Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF), entre las cuales AGASA ha seleccionado las que mejor se adaptan a sus riesgos específicos.

Corrupción: sobornos y comisiones ilegales

- Existe una relación social estrecha entre una contratante y un prestador de servicios o proveedor.
- El patrimonio de la contratante aumenta inexplicada o repentinamente.
- La contratante tiene un negocio externo encubierto.
- La contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales.
- Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos.
- La contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.
- La contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

Conflicto de intereses

- Favoritismo inexplicable o inusual de una persona empleada en particular.
- La encargada de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
- La encargada de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.
- La encargada de contratación parece hacer negocios propios.
- Socialización entre una encargada de contratación y una proveedora de servicios o productos.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del encargado de contratación.

Conflicto de intereses encubierto

- Una persona determinada se beneficia de un favoritismo inexplicado o fuera de lo corriente.
- La persona no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
- La persona rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.
- La persona parece dirigir un negocio aparte.

Corrupción, soborno y conflictos de interés en la consecución de fondos, ayudas y/o subvenciones

- Relación social/personal estrecha entre personal de la entidad otorgante y beneficiaria.
- Regalos, donaciones, hospitalidades repentinas entre personal de la entidad otorgante y la entidad beneficiaria.
- Falta de comprobación documental de la identidad de la persona beneficiaria o due diligence de la entidad otorgante.
- Falta de justificación de la finalidad del proyecto.
- Dificultades en la aportación documental identificativa.
- No se localizan las direcciones o entidades solicitantes o a sus titulares.
- Se aceptan solicitudes incumpliendo procedimientos o plazos.

Licitación colusoria

- La oferta ganadora es demasiado alta si se compara con las estimaciones de costes, las listas de precios publicadas, las obras o servicios similares o los precios medios del sector y los precios justos de mercado.
- Todas las empresas licitadoras persisten en la presentación de precios elevados.
- Los precios de las ofertas caen cuando una nueva empresa licitadora entra en el concurso.
- Se observa una rotación de los ganadores por región, tarea o tipo de obra.
- Las empresas licitadoras que pierden, son subcontratadas.
- Se siguen patrones de oferta fuera de lo corriente (p. ej., las ofertas son idénticas salvo en los porcentajes, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precios aceptables, coincide exactamente con el precio presupuestado, es demasiado elevada, ajustada o apartada, las cifras son redondas, la oferta está incompleta, etc.).
- Existen puntos en común entre las empresas licitadoras, como la misma dirección, el mismo personal, el mismo número de teléfono, etc.
- La persona contratista incluye en su oferta a subcontratistas que están compitiendo por el contrato.
- Hay contratistas cualificadas que pasan a ser subcontratistas tras abstenerse de presentar ofertas o tras presentar ofertas bajas para después retirarlas.
- Ciertas compañías compiten siempre entre sí y otras nunca lo hacen.

- Las personas licitadoras perdedoras no se pueden localizar en Internet o en los directorios de empresas, no tienen dirección, etc. (en otras palabras, son ficticios).
- Existe correspondencia u otras indicaciones de que los contratistas intercambian información sobre precios, se dividen territorios o llegan a otros tipos de acuerdos informales.
- Se ha detectado colusión en los sectores siguientes, y es pertinente en relación con los fondos estructurales: asfaltado, construcción de edificios, dragados, equipos eléctricos, construcción de cubiertas y eliminación de residuos.

Especificaciones pactadas

- Las especificaciones son considerablemente más estrictas o generales que en anteriores convocatorias de ofertas similares.
- Hay especificaciones fuera de lo común o poco razonables.
- Hay un número elevado de adjudicaciones a un proveedor.
- Durante el proceso de licitación existen relaciones o contactos personales entre el personal contratante y algunos licitadores.
- El comprador define un artículo con un nombre de marca en lugar de dar una descripción genérica.

Filtración de datos

- El control de los procedimientos de licitación es escaso; p. ej., los plazos no se aplican.
- Algunas ofertas se han abierto pronto.
- Se aceptan ofertas tardías.
- La última oferta presentada es la más baja.
- Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a sacar a licitación.

Manipulación de ofertas

- Los procedimientos de licitación se someten a procedimientos escasos e inadecuados.
- Hay indicios de cambios en ofertas recibidas.
- Un licitador cualificado queda descalificado por razones cuestionables.

Adquisiciones injustificadas a una única fuente

- Algunas contrataciones que previamente eran competitivas dejan de serlo.
- Las compras se dividen para evitar un umbral de licitación competitiva.

- La convocatoria de licitación sólo se envía a un prestador de servicios.

Fijación inadecuada de los precios

- La contratista se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos.
- La contratista presenta documentación inadecuada o incompleta.
- La información sobre la fijación de precios es obsoleta.
- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

Incumplimiento de las especificaciones del contrato

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato.
- Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones.
- La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones.
- En los registros de gastos de la empresa contratista se constata que esta, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo.

Facturas falsas, infladas o duplicadas

- Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos.
- No hay recibos de los bienes o servicios facturados.
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe.
- Los registros de la empresa contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.
- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.
- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.
- Se han hecho subcontrataciones en cascada.
- Se han realizado pagos en efectivo.
- Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

Prestadores de servicios fantasmas

- El ente proveedor de servicios no se puede localizar en los directorios de empresas, en Internet, Google u otros motores de búsqueda, etc.
- Las direcciones de los entes proveedores de servicios no se encuentran.
- Las direcciones o números de teléfono de la lista presentada por el prestador de servicios son falsas.
- Se recurre a una empresa inscrita en un paraíso fiscal.

Sustitución de productos

- Se usan embalajes no habituales o genéricos: envoltorio, colores o dibujo diferentes de los habituales.
- El aspecto esperado no coincide con el real.
- Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración.
- El número de fallos detectados en las pruebas o de funcionamiento es superior a la media, son necesarios recambios tempranos o los costes de mantenimiento o reparación son elevados.
- Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada.
- Existe una diferencia significativa entre los costes estimados y los costes reales de los materiales.
- El ente contratista se retrasa, pero se recupera rápidamente.
- Los números de serie no son habituales o están borrados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo del fabricante.
- Los números de los artículos o las descripciones que constan en el inventario o la factura no coinciden con lo previsto en el pedido.

Manipulación de condiciones

- Dos o más personas beneficiarias en la misma dirección, oficina compartida, mismo teléfono, parque de maquinaria común, etc.
- Una o más de las empresas relacionadas ya ha recibido ayuda, equipamiento comprado bajo un proyecto es complementario al comprado bajo otro proyecto, misma gerencia de las empresas relacionadas, gerencia de empresas relacionadas son personas miembros de la misma familia, misma consultoría de proyectos, etc.
- Empresas relacionadas trabajan exclusivamente entre ellas, tarifas comerciales inferiores al

mercado, pruebas incompletas de pago de facturas, etc.

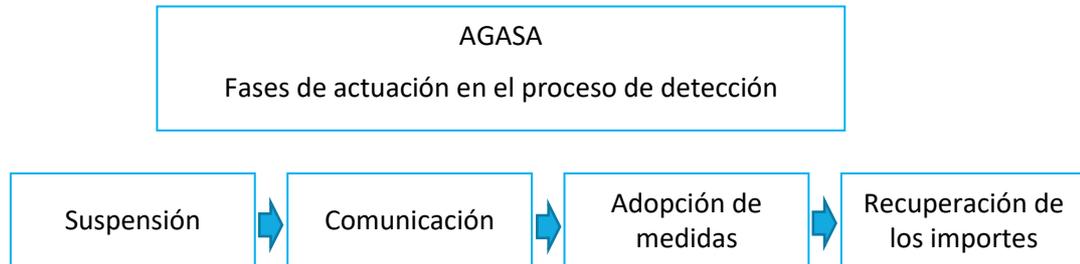
- Anomalías a nivel de precios justificados: si se observa que los mismos están completamente fuera de mercado y, siempre y cuando se pueda establecer una comparación razonada y justificada de los mismos (base de datos de costes, estudios de mercado, etc.).
- Obstáculos reiterados por parte de la persona beneficiaria, dificultado o impidiendo la realización de los controles pertinentes.
- La misma irregularidad aparece reiteradamente en varias campañas, para el mismo beneficiario.
- Intento de retirar la solicitud por parte de la persona beneficiaria, una vez que ha sido informada de la intención de efectuar un control, o cuando la autoridad competente le ha comunicado irregularidades.
- Falseamiento en la comunicación de datos: declaración de datos falsos en la solicitud, comunicación de fuerza mayor y circunstancias excepcionales detectándose que tal hecho no ha existido.
- Explotaciones abandonadas.

d. Fases de actuación en el proceso de detección

En el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, se deberá llevar a cabo:

- **Análisis e investigación de la comunicación recibida.**
- **Suspensión inmediata del procedimiento y notificación** en el más breve plazo posible, la detección de posible fraude, o su sospecha fundada tanto a las entidades interesadas como a los organismos implicados, tales como al Servicio Nacional de Coordinación Contra el Fraude (SNCA), la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) así como la fiscalía y los tribunales competentes, según corresponda en cada caso.
- **Comunicación de los hechos producidos y las medidas adoptadas** a la unidad gestora o ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones.
- **Adopción de las medidas adecuadas para salvaguardar el procedimiento en curso.**
- **Inicio del procedimiento de recuperación de los importes recibidos**, según se detalla en el apartado “Recuperación de importes percibidos” (C.II).

Para una mayor comprensión de las fases de detección, en el siguiente gráfico se detallan las mismas, descritas anteriormente:



6.3 Corrección y persecución

Ante una sospecha de Fraude, AGASA, y en concreto el Comité de Cumplimiento, habrá de seguir los siguientes pasos:

a. Investigación y resolución

A través de las investigaciones realizadas de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, con el objetivo de evitar que se repitan actuaciones fraudulentas, AGASA adoptará las medidas necesarias para corregir y actualizar los procedimientos incumplidos o los controles antifraude que hayan resultado ineficientes.

Una vez concluida la investigación por parte del Comité de Cumplimiento, en colaboración con las autoridades competentes, debe llevarse a cabo la revisión de cualquier proceso, procedimiento o control relacionado con el fraude potencial o probado.

Esta revisión será objetiva y autocrítica y deberá tener como resultado unas conclusiones claras con respecto a los puntos débiles detectados y a las lecciones aprendidas, con acciones claras, responsables y se impondrán plazos rigurosos.

Se garantizará la absoluta cooperación con las autoridades responsables de la investigación y el cumplimiento de la Ley y con las autoridades judiciales, especialmente en lo que respecta a la conservación de los archivos en un lugar seguro y a las garantías de su transferencia en caso de cambios de personal.

b. Recuperación de importes percibidos

AGASA, junto con las autoridades competentes, exigirán la recuperación de los importes indebidamente percibidos, así como la retirada de cofinanciación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.

Para ello, se llevará a cabo un proceso de recuperación de los Fondos de la UE que se hayan empleado de forma fraudulenta.

En las actuaciones que debe llevar a cabo AGASA cuando concurre alguna causa de reintegro hay que diferenciar dos fases, la declarativa y la recaudatoria.

La fase declarativa se dirige a constatar si se ha producido la invalidez o algunas de las causas de reintegro cuya declaración conllevara la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Las circunstancias que pueden dar origen al reintegro por invalidez pueden ser detectadas en el desarrollo de la investigación del posible fraude; pero en este supuesto se debe poner en conocimiento del órgano concedente que es el que debe iniciar el procedimiento de revisión. Los órganos de control pueden adoptar medidas cautelares al objeto de impedir la desaparición de documentos relativos a las operaciones en los que aparezcan indicios de irregularidad.

Se designa como órgano competente para declarar la procedencia de la devolución de las cantidades recibidas por la persona beneficiaria o la entidad colaboradora cuando se dé alguno de los casos de incumplimiento de éstas al órgano otorgante de la subvención, quien, además, deberá apreciar el grado de cumplimiento de los requisitos a cuya observancia estaba condicionada la subvención que él mismo concedió.

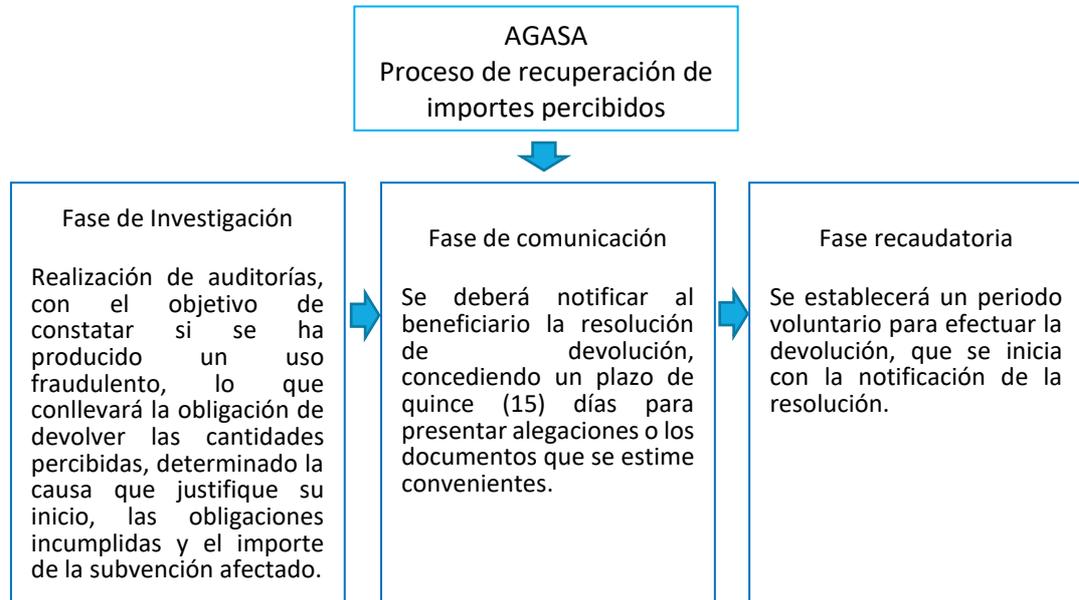
En los procedimientos de reintegro, con carácter general, deben seguirse las reglas siguientes:

- En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberán indicarse:
 - ✓ La causa que determine su inicio.
 - ✓ Las obligaciones incumplidas.
 - ✓ El importe de la subvención afectado.
- El acuerdo debe ser notificado a la persona beneficiaria o a la entidad colaboradora en su caso, concediendo un plazo para presentar alegaciones o los documentos que estime convenientes.
- La resolución del procedimiento debe identificar los extremos siguientes:
 - ✓ Quién tiene la obligación de reintegrar.
 - ✓ Las obligaciones incumplidas.
 - ✓ La causa de reintegro que concurra.
 - ✓ El importe de la subvención a reintegrar.
 - ✓ La liquidación de los intereses de demora.

La resolución debe ser notificada a la persona interesada requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma legalmente establecido.

Asimismo, se llevarán a cabo las acciones legales que se consideren oportunas contra terceros que pudieran estar involucrados, así como la apertura de expedientes disciplinarios si en el fraude evidenciado estuviera involucrado personal funcionario o personal laboral.

Para una mayor comprensión del proceso de recuperación de fondos, en el siguiente gráfico se detalla cada una de las fases descritas anteriormente:



c. Potestad sancionadora:

Una vez aprobada la propuesta de resolución de la investigación llevada a cabo sobre la posible conducta fraudulenta, AGASA deberá determinar las sanciones que puedan corresponder a los intervinientes en la misma.

En el caso de Profesionales que hubieran participado en la misma, deberá determinar la procedencia de apertura del expediente disciplinario procedente de conformidad con el Régimen sancionador de aplicación.

En cuanto a la competencia para la imposición de sanciones en materia de subvenciones, hay que estar al Anexo III.C de la ORDEN HFP y a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (denominada Directiva PIF), que dentro de su artículo 3.1 añade: “Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente”. Es el artículo 7 de la citada Directiva el que establece el régimen de sanciones aplicables.

No obstante, cuando la sanción consista en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de Estado, o en la pérdida de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley, la competencia corresponderá al Ministerio de Hacienda.

7 EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES

Anualmente, AGASA, evaluará sus riesgos de fraude en relación con la gestión de fondos. Para ello,

tendrá en cuenta:

- Los diferentes riesgos de fraude identificados y relacionados con la actividad (riesgo inherente).
- El marco de control implantado por AGASA que permite mitigar el riesgo de fraude y calcular el riesgo residual.
- El grado de mitigación de ese marco de control sobre los riesgos inherentes de fraude (riesgo residual).

Asimismo, con la finalidad de conocer el estado de implantación y actualización del Plan de Medidas Antifraude, se llevará a cabo un ejercicio de la autoevaluación de conflicto de interés, prevención del fraude y corrupción, en base al modelo establecido en el ANEXO II.B.5 de la ORDEN HFP (Anexo 2).

Para asegurar la debida ejecución de los controles, con una periodicidad, al menos anual, el Comité de Cumplimiento supervisará y monitorizará el funcionamiento del marco de control asignado a los riesgos de fraude.

El Comité de Cumplimiento se reunirá con las distintas áreas donde radiquen los diferentes controles al objeto de verificar su funcionamiento y recabar un muestreo de las evidencias de los mismos. El soporte documental de las evidencias se custodiará por el Comité de Cumplimiento (constando en acta dichas evidencias).

Al menos una vez al año, verificará que el control ha sido realizado por el área correspondiente revisando las evidencias aportadas. Las verificaciones realizadas también serán motivadas en las correspondientes actas que se custodiarán.

Si a lo largo de dicho proceso se detectaran incidencias en la ejecución de los controles o en su resultado, se llevarán a cabo medidas correctivas que ayuden a identificar la causa y origen y, por consiguiente, establecer medidas correctivas para tal efecto.

El objetivo de esta fase es evaluar y seguir los controles existentes para comprobar que con su diseño cumplen con su objetivo y que se implantan de manera efectiva para corregir la situación que dio origen a la incidencia.

Las medidas correctivas se ejecutarán a partir del momento en que se pongan de manifiesto y serán responsabilidad de las áreas concretas responsables de su implantación, sin perjuicio de la comprobación por parte del Comité de Cumplimiento.

Dicha comprobación se llevará a cabo atendiendo a factores como:

- Número de áreas y/o personas implicadas
- Necesidad de desarrollos informáticos
- Mitigación de riesgos no cubiertos por ningún otro control

Con el fin de poder conocer el grado de implantación de las medidas correctivas, el Comité de Cumplimiento será el responsable de llevar un exhaustivo seguimiento y elaborar, al menos

anualmente, un Informe Resumen de la Autoevaluación de los Controles Anti-Fraude en Fondos Comunitarios que permita, de manera general, conocer el estado y la efectividad del sistema. El señalado Informe podrá recogerse como un apartado más del Informe y Memoria Anual que elabora, anualmente, el Comité de Cumplimiento, de conformidad con lo previsto en el Protocolo de Funcionamiento del Comité de Cumplimiento.

8 DOBLE FINANCIACIÓN

Tal y como se establece en el artículo 7. *Compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación de la ORDEN HFP, AGASA*, para evitar la doble financiación entre las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y las financiadas con otros, llevará un registro interno de las mismas y emitirá, en caso de ser necesario, un compromiso de ausencia de doble financiación.

9 SEGUIMIENTO DE SUBPROYECTOS O LÍNEAS DE ACCIÓN

De acuerdo con la ORDEN HFP, AGASA categorizará, en su caso, los subproyectos o líneas de acción, al menos, por:

- a. Componente al que pertenecen.
- b. Reforma o inversión en la que se encuadra.
- c. Entidad decisora.
- d. Entidad ejecutora.
- e. Órgano gestor del subproyecto.
- f. El código identificativo único del subproyecto o línea de acción asignado por el sistema de información de gestión y seguimiento.
- g. La fuente o fuentes de financiación.
- h. Los hitos u objetivos que determinan el cumplimiento del subproyecto o línea de acción.
- i. Los indicadores conforme con el mecanismo de verificación definido en el CID, a través de los que se mide el grado de cumplimiento de los hitos u objetivos y el modo en que cada uno de esos indicadores contribuye a un indicador de la medida en la que se integra. La aportación de la medición del indicador a efectos del seguimiento del nivel de cumplimiento de los hitos u objetivos se efectuará al último nivel de descomposición de cada subproyecto.
- j. Las partidas presupuestarias de la entidad ejecutora a través de las que se financia el subproyecto o actuación.
- k. Una descripción breve de la finalidad que se pretende alcanzar con el subproyecto o línea de acción.

- l. Las fechas de inicio y finalización.
- m. Coste estimado.
- n. Otra información relevante del subproyecto o línea de acción.

AGASA actualizará la información sobre los subproyectos y/o líneas de acción de forma continua y permanente a través del sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR de acuerdo con los criterios establecidos por la Autoridad Responsable.

Igualmente, se dispondrá de los sistemas de control interno que garanticen la validez y fiabilidad de los datos facilitados y su trazabilidad, así como de determinados controles de cobros y pagos que garanticen un correcto y fiel uso de los fondos europeos asignados, a través de medidas contables y consolidación de los mismos.

10 COMUNICACIÓN Y DENUNCIA. RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Cualquier duda en relación con la aplicación del presente Plan de Medidas Antifraude deberá ser dirigida al superior jerárquico y/o al Responsable Delegado del Sistema a través del Canal de Denuncias. Se garantiza que el informante de buena fe y las personas con él relacionadas, no sufrirán represalia alguna, garantizando en todo caso su confidencialidad.

Igualmente, deberá emplearse dicho procedimiento si se tiene la sospecha fundada del incumplimiento de lo establecido en esta política, en el Código Ético o en cualquier otro procedimiento establecido en AGASA.

Ante cualquier sospecha de la comisión de una actividad fraudulenta, según lo dispuesto en la ORDEN HFP, se procederá a suspender de manera inmediata cualquier procedimiento en el que se esté produciendo esa actividad fraudulenta, notificando tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones, revisando a su vez todos aquellos subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo, denunciando, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, tal como el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, además de iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

Del mismo modo, se habrá de denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

11 ACTUALIZACIÓN Y MEJORA

El Plan de Medidas Antifraude será revisado por el Comité de Cumplimiento de manera anual y, en todo caso, cuando se produzca un cambio normativo que implique su actualización o modificación.

El Plan de Medidas Antifraude será publicado a través de los medios ordinarios de comunicación de AGASA a los efectos de su pleno conocimiento por los Profesionales, así como de socios de negocio y

partes interesadas.

12 ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

El Plan de Medidas Antifraude ha sido aprobado por el Consejo de Administración de AGUAS DEL AÑARBE - AÑARBEKO URAK, S.A. el 28 de julio de 2023, entrando en vigor de inmediato y estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en el mismo.

ANEXO 1 - DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

AGUAS DEL AÑARBE - AÑARBEKO URAK, S.A. manifiesta su más firme compromiso en la lucha contra el fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Los Profesionales velarán por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de acuerdo con los principios de integridad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, objetividad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

El objetivo de la presente declaración reside en fomentar una cultura interna que evite toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

AGUAS DEL AÑARBE - AÑARBEKO URAK, S.A. desarrolla medidas antifraude, en el marco de lo establecido por la normativa comunitaria y atendiendo a criterios de proporcionalidad.

Asimismo, cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras. De igual modo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con la Autoridad responsable, Autoridad de control, así como el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

Todos los informes se tratarán con la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

Director Gerente

ANEXO 2 – TEST DE AUTODIAGNOSTICO

Tal y como se indica en el apartado 6.A.III “modelo de autoevaluación” y atendiendo a lo establecido en el ANEXO II.B.5 Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción contenido en la ORDEN HFP, AGUAS DEL AÑARBE - AÑARBEKO URAK, S.A. realizará un modelo de autoevaluación a cumplimentar por los intervinientes en el PRTR con el (i) objetivo de comprobar la correcta ejecución del PRTR y (ii) verificar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los controles asignados.

Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevenición				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.				64
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

ANEXO 3 - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

EXPEDIENTE: [...]

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (BOE 234, de 30.09.2021), por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, al objeto de garantizar la imparcialidad en los o procedimientos de gestión y ejecución a cargo de AGUAS DEL AÑARBE - AÑARBEKO URAK, S.A., las personas abajo firmantes como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente [...], declaran:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de Intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento Financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*
2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *“las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”* siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de gestión o de ejecución.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento de AGUAS DEL AÑARBE - AÑARBEKO URAK, S.A., sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearé las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Director Gerente

Responsable Técnico

Responsable Económico

Responsable Jurídico